

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.16
17 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 27 del programa

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRITORIO
DE LA ANTIGUA YUGOSLAVIA

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Canadá,
Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos
de América, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Hungría*, Japón,
Irlanda*, Islandia*, Italia*, Lesotho, Noruega*, Nueva Zelandia*,
Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa,
República Eslovaca*, Rumania, Suecia*, Suiza*, Uruguay
y Zambia: proyecto de resolución

1993/... Situación de los derechos humanos en el territorio de
la antigua Yugoslavia

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de
Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas
las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del
Niño, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,
la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o
Degradantes y otros instrumentos del derecho internacional humanitario, en

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de impedir las violaciones de estos derechos,

Recordando sus resoluciones 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992 y 1992/S-2/1 de 1º de diciembre de 1992, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Recordando asimismo la resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad",

Tomando nota alarmada de los cuatro informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1992/S-1/9, E/CN.4/1992/S-1/10, A/47/666 - S/24809 y E/CN.4/1993/50),

Gravemente preocupada por la tragedia humana en algunas partes del territorio de la antigua Yugoslavia y la continuación de las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que allí se producen, sobre todo en las regiones de la República de Bosnia y Herzegovina bajo control serbio,

Profundamente preocupada ante la situación de los derechos humanos en Serbia, en particular en Kosovo, así como en Sandzak y Voivodina,

Alarmada por el hecho de que la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina, se ha deteriorado más desde que la Comisión se reunió en período de sesiones extraordinario para examinar la situación el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1992,

Recordando su grave preocupación ante la constante y odiosa práctica de la limpieza étnica, que es la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia y cuya principal víctima es la población musulmana, amenazada prácticamente de exterminio,

Recordando que en su resolución 1992/S-2/1 pidió a todos los Estados que considerasen en qué medida constituyen genocidio los actos cometidos en Bosnia y Herzegovina y Croacia y tomando nota de la resolución 47/121 de la

Asamblea General, de 17 de diciembre de 1992, en la que entre otras cosas se declaró que la abominable política de limpieza étnica es una forma de genocidio,

Manifestando su honda inquietud ante el gran número de personas desaparecidas de las que sigue sin tenerse noticia en el conflicto en la antigua Yugoslavia, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina,

Observando con apreciación los esfuerzos del Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1992/S-1/1, así como los del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura y el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, que acompañaron al Relator Especial en una o más de sus misiones,

Recordando con reconocimiento los continuos esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia y los Copresidentes de su Comité Permanente para lograr una solución política del conflicto de la antigua Yugoslavia que sea justa, viable y duradera,

1. Felicita al Relator Especial por las actividades realizadas hasta la fecha y sobre todo por su último informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia;

2. Reafirma que todas las partes en la antigua Yugoslavia comparten la responsabilidad de encontrar soluciones pacíficas al conflicto mediante negociaciones bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia y exhorta a que se dé la debida prioridad en el proceso de paz a las preocupaciones relativas a los derechos humanos;

3. Toma nota con beneplácito de las observaciones del Relator Especial con respecto a la situación positiva de los derechos humanos en la República de Eslovenia;

4. Toma nota con interés de las observaciones del Relator Especial con respecto a la situación de los derechos humanos en la antigua República yugoslava de Macedonia;

5. Expresa su grave preocupación por la conclusión del Relator Especial en el sentido de que la influencia de las ideologías ultranacionalistas se acrecienta en Serbia y en otras partes de la antigua Yugoslavia y que el adoctrinamiento y la información errónea continúan fomentando el odio nacional y religioso;

página 4

6. Exige que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja el emplazamiento de todos los campamentos, prisiones y otros lugares de detención dentro del territorio de la antigua Yugoslavia y que se conceda acceso inmediato, permanente y sin obstáculos a esos centros de detención al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las misiones de la Comunidad Europea y a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

7. Exige la liberación inmediata mediante supervisión internacional de todas las personas detenidas de manera arbitraria o ilegal en la antigua Yugoslavia y la clausura inmediata de todos los centros de detención que no estén autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y no cumplan sus condiciones.

8. Condena en los términos más enérgicos todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la antigua Yugoslavia por todas las partes en el conflicto, reconociendo que la responsabilidad primordial de la mayoría de estas violaciones incumbe a los dirigentes del territorio bajo el control de los serbios en las Repúblicas de Bosnia y Herzegovina y Croacia, los mandos de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

9. Toma nota de la conclusión formulada por el Relator Especial en su informe (E/CN.4/1993/50) de que, al prolongarse el conflicto, otras partes están cometiendo también cada vez más atrocidades;

10. Condena en particular los reprensibles actos señalados por el Relator Especial como elementos componentes de la limpieza étnica, incluidos el traslado forzoso de poblaciones, los ataques contra objetivos no militares, las ejecuciones sumarias, la detención arbitraria de personas civiles, la práctica sistemática de la violación y la suspensión de los suministros de alimentos y otros bienes indispensables a los centros de población civil, e insta a la comunidad internacional a que utilice su influencia sobre la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las autoproclamadas autoridades serbias en la República de Bosnia y Herzegovina y en Croacia para

que pongan fin inmediatamente a la práctica de la limpieza étnica e inviertan los efectos de esa práctica, que viola los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

11. Insiste de nuevo en el derecho de los refugiados, personas desplazadas y otras víctimas de la limpieza étnica a regresar a sus hogares y en la nulidad de las transferencias de bienes y otros actos llevados a cabo bajo coerción;

12. Condena una vez más el bombardeo indiscriminado de ciudades y de zonas civiles, el terror sistemático y el asesinato de no combatientes, la destrucción de servicios vitales, el asedio de ciudades y el empleo de la fuerza militar contra las poblaciones civiles y las operaciones de socorro por todas las partes, reconociendo que la responsabilidad principal corresponde a las fuerzas serbias;

13. Condena en particular las acciones deliberadas para impedir la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil, que constituye una violación del derecho internacional humanitario, y exige que todas las partes en el conflicto tomen medidas para que las personas bajo su control cesen toda injerencia en las entregas de suministros humanitarios;

14. Condena en particular el asesinato deliberado del Viceprimer Ministro de la República de Bosnia y Herzegovina, Hakiija Turajlic, por las fuerzas serbias de Bosnia;

15. Condena también los ataques contra la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, que han ocasionado bajas y víctimas entre el personal de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, protege a la población civil de las zonas protegidas por las Naciones Unidas en Croacia y las entregas de asistencia humanitaria en toda la República de Bosnia y Herzegovina;

16. Condena también todas las atrocidades perpetradas contra personas civiles y detenidas, incluidas la tortura, la mutilación y la violación;

17. Exige que las autoridades de la antigua Yugoslavia tomen inmediatamente medidas apropiadas, de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de un proceso justo, para detener y castigar a los culpables de perpetrar o autorizar los actos mencionados, y tomen también todas las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes;

página 6

18. Afirma que todas las personas que hayan perpetrado o autorizado violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos mencionados, son personalmente responsables de esas violaciones y deberán rendir cuentas de ellas, y que la comunidad internacional hará todo cuanto sea posible para que los responsables de esas violaciones comparezcan ante la justicia de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de un proceso justo;

19. Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas, con inclusión de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados que se ocupan de derechos humanos, y los organismos especializados, así como a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas, que cooperen plenamente con el Relator Especial, y en particular que proporcionen de manera continua toda la información pertinente y exacta que posean sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia;

20. Encomia a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones que han proporcionado información pertinente a la Comisión de Expertos, establecida de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992, y pide al Relator Especial, así como a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a los organismos especializados y, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales humanitarias apropiadas, que proporcionen a la Comisión de Expertos de manera continua toda la información pertinente y exacta que posean;

21. Acoge con beneplácito la labor de la Comisión de Expertos para examinar e investigar las pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario en la antigua Yugoslavia, incluidas en particular las investigaciones sobre fosas comunes y lugares donde, según las informaciones ha habido ejecuciones en masa;

22. Pide al Secretario General que proporcione inmediatamente a la Comisión de Expertos recursos y personal adicionales suficientes para que pueda desempeñar eficazmente su mandato, e insta a los Estados a que pongan a disposición de la Comisión de Expertos recursos, personal y asistencia apropiados para la continuación de sus esfuerzos;

23. Invita al Consejo de Seguridad a que examine el establecimiento de un tribunal penal internacional para juzgar los casos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario ocurridos en el territorio de la antigua Yugoslavia y para determinar en ese contexto si los delitos cometidos están incluidos en el ámbito de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;

24. Expresa su grave preocupación por el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Serbia, y particularmente en Kosovo, descrita en el informe del Relator Especial, y condena las violaciones de los derechos humanos que se producen allí, y en particular:

a) Las brutalidades policiales contra los albaneses étnicos, los registros, detenciones y arrestos arbitrarios, las torturas y malos tratos durante la detención y la discriminación en la administración de justicia, que dan lugar a un clima de ilegalidad en que se perpetran impunemente actos criminales, particularmente contra los albaneses étnicos;

b) La destitución discriminatoria de funcionarios albaneses étnicos, especialmente de los órganos policiales y judiciales, el despido en masa de albaneses étnicos de puestos profesionales, administrativos y otros puestos cualificados en las empresas del sector público y en las instituciones públicas, incluidos los maestros del sistema escolar, dirigido por los serbios, y la clausura de las escuelas secundarias y universidades albanesas;

c) La detención arbitraria de periodistas albaneses étnicos y la clausura de medios de comunicación en el idioma albanés, y el despido discriminatorio del personal étnico albanés de las emisoras locales de radio y televisión;

25. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de los albaneses étnicos de Kosovo y considera que el medio mejor para salvaguardar los derechos humanos en Kosovo es restaurar su autonomía, a fin de lograr una solución política general de la situación en la antigua Yugoslavia;

26. Expresa su grave preocupación por el informe del Relator Especial en donde se comunican violaciones de los derechos humanos ocurridas en Sandzak y Voivodina, particularmente actos de agresión física, raptos, quema de hogares, registros sin mandamiento, confiscación de bienes y otras prácticas encaminadas a cambiar la estructura étnica en favor de la población serbia;

página 8

27. Reconoce el valor y el sacrificio de muchos serbios que se han negado a participar en esas violaciones;

28. Insta a todas las partes en Serbia, y particularmente en Kosovo, Sandzak y Voivodina, a que inicien un diálogo sobre el fondo de la cuestión, actúen con la máxima moderación y resuelvan las controversias respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, y pide a las autoridades serbias que se abstengan del uso de la fuerza y de las prácticas de limpieza étnica y que respeten plenamente los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios en Serbia, a fin de evitar la extensión del conflicto a otras partes de la antigua Yugoslavia y a otros Estados;

29. Invita al Consejo de Seguridad a que estudie el establecimiento de una misión de observación de las Naciones Unidas, en coordinación con el Relator Especial y con la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa y sus misiones de larga duración, para su despliegue lo antes posible, a fin de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos en Kosovo, Sandzak y Voivodina e informar al respecto;

30. Expresa su preocupación por el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Croacia con respecto a minorías a las que se ha negado la nacionalidad y a casos de estricto control de la radio y televisión por el Gobierno;

31. Observa con inquietud que muchas de las recomendaciones contenidas en los tres informes anteriores del Relator Especial no se han aplicado, e insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que estudien seriamente sin demora las recomendaciones hechas por el Relator Especial en sus informes anteriores y en el actual, en particular:

a) La petición de que se abran corredores de socorro humanitario para evitar la muerte inminente de decenas de miles de personas en las ciudades sitiadas;

b) La recomendación de que se creen zonas de seguridad para la protección de las personas desplazadas, teniendo presente al mismo tiempo que la comunidad internacional no debe aceptar los cambios demográficos causados por la limpieza étnica;

c) La recomendación de que se prevea la asistencia médica y psicológica necesaria a las víctimas de las violaciones en la antigua Yugoslavia en el marco de los programas para rehabilitar a las mujeres y niños traumatizados

por la guerra, y de que se coordinen los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas, de las organizaciones no gubernamentales y de las comunidades locales para promover la integración social de los niños víctimas del conflicto;

d) La sugerencia sobre la función de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la salvaguardia contra violaciones de los derechos humanos;

e) La exhortación a una asistencia internacional más generosa a los refugiados que huyen del conflicto en la antigua Yugoslavia;

f) La sugerencia de que aumente el apoyo y la asistencia a las iniciativas tomadas por grupos independientes, a fin de ofrecer información objetiva a las personas en el territorio de la antigua Yugoslavia;

g) La propuesta de creación de un fondo voluntario de ayuda económica y social, a fin de contribuir a la reconstrucción de aldeas y ciudades destruidas en la antigua Yugoslavia;

32. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial por un año, y pide que continúe sus esfuerzos, especialmente en la realización en otras partes de la antigua Yugoslavia de las nuevas misiones que estime necesarias, y que continúe presentando informes periódicos, según aconseje la situación, acerca de la aplicación de ésta y de todas las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la antigua Yugoslavia, y pide al Secretario General que continúe poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad;

33. Insta a todas las partes a que cooperen para determinar la suerte de miles de personas desaparecidas en la antigua Yugoslavia, divulgando e intercambiando información y documentación a fin de localizar finalmente a esas personas y aliviar los sufrimientos de sus familiares, y pide al Relator Especial que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzosas e Involuntarias al Comité Internacional de la Cruz Roja, a fin de que prepare propuestas para un mecanismo destinado a tratar la cuestión de las desapariciones en la antigua Yugoslavia;

34. Pide al Secretario General que tome medidas para asegurar la plena y efectiva cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas para aplicar la presente resolución y, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 47/147 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992, que,

página 10

dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, ponga a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato, y en particular que disponga el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados en el territorio de la antigua Yugoslavia para que presenten en el momento oportuno informes directos sobre la observación de violaciones de los derechos humanos en sus zonas de actuación.

35. Decide seguir estudiando esta cuestión.
